



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-17538307 - ZOLTEX S.R.L. - clausura

VISTO el EX-2020-17538307-GDEBA-DGAOPDS, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 15.164, los Decretos N° 806/97, N° 531/19, N° 31/20, N° 973/20, las Resoluciones de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, N° 592/00, la Disposición DPCA N° 173/20, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° 00157519/21 de este Organismo Provincial, de fecha 20 de agosto de 2020, obrantes en el orden 3 (ACTA-2020-17466564-GDEBA-DPCAOPDS), se impuso la clausura preventiva parcial del establecimiento perteneciente a la firma ZOLTEX S.R.L. (CUIT 30-70928549-8), sito en calle 111 N° 1356 de la localidad de Villa Monteagudo, partido de San Martín, cuyo rubro es Fabricación de ropa blanca y estampería textil, recayendo dicha medida sobre la totalidad de los equipos sometidos a presión, con fundamento en lo normado por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96;

Que la citada clausura se aplicó en oportunidad en que personal de este Organismo Provincial procedió a fiscalizar el establecimiento mencionado, constatando los inspectores actuantes una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente que se desprenden de las Actas mencionadas, observándose dos compresores, asociados a dos pulmones acumuladores de aire comprimido, de los cuales no se acreditaron las pruebas y ensayos de seguridad vigentes (se exhibieron últimos ensayos de seguridad en fecha 23 de agosto de 2014);

Que con fecha 2 de septiembre de 2020, se dictó la Disposición N° 173/20 -obrante en el orden N° 15- que convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma ZOLTEX S.R.L., recayendo dicha medida sobre la totalidad de los equipos sometidos a presión;

Que bajo el orden N° 17, la firma informa la fecha en que se realizarían los ensayos de los aparatos sometidos a presión, documentación incorporada con fecha 2 de septiembre de 2020, mediante IF-2020-18136968-GDEBA-DGAOPDS;

Que en el orden N° 19, como IF-2020-25814348-GDEBA-DPCAOPDS de fecha 10 de noviembre de 2020, luce informe elaborado por el Área Técnica, en el cual se informa que los equipos se encuentran en condiciones de volver a operar;

Que en el orden N° 21, por PV-2020-25886396-GDEBA-DPCAOPDS, personal profesional

de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales tomó intervención de su competencia, remitiendo los obrados al Área de Efluentes Gaseosos para que informe situación actual respecto del Plan de Adecuación exigido a la firma y sobre la conclusión del trámite de obtención de la Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA);

Que bajo el orden N° 22, por PV-2020-26209694-GDEBA-DEIAOPDS de fecha 16 de noviembre de 2020, personal profesional de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental informó "... bajo Exp. 2145-021907/2009-Alc.00, la empresa de referencia tramita la solicitud del Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA). En base a la documentación presentada oportunamente y su evaluación, ha obtenido el Informe Técnico favorable, encontrándose el mismo en instancias administrativas...";

Que en el orden N° 26, bajo IF-2020-26507766-GDEBA-DPCAOPDS, luce informe gráfico de los aparatos sometidos a presión (1- PULMON DE AIRE 80414; 2- PULMON DE AIRE A-367), inscriptos bajo el N° 249;

Que en el orden N° 28, como IF-2020-26754003-GDEBA-DPCAOPDS de fecha 18 de noviembre de 2020, luce nuevo informe elaborado por el Área Técnica con incumbencia, concluyendo que, dado que la firma realizó oportunamente los ensayos de dos de los equipos clausurados, se considera que "...puede tramitarse el levantamiento de la clausura que recae sobre los equipos sometidos a presión de la firma ZOLTEX SRL, intimándola a: 1- Acreditar la presentación de la documentación que estable el Decreto Gdeba n° 531/19, mod por Decreto n° 973/20. 2- Acreditar la presentación de las DDJJ de residuos especiales faltantes, Ley n° 11720, Decreto n° 806/97. 3- Adecuar el sector de depósito de los residuos especiales a lo establecido en la Resolución n° 592/00. PLAZO: 60 días...";

Que ha tomado intervención la Dirección de Asistencia Jurídica y Faltas Ambientales dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, Faltas y Contenciosos señalando que, con sustento en el citado informe técnico, en el marco de las previsiones de las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, su reglamentación y normativa complementaria y de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial N° 15.164, no encuentra impedimentos, desde el punto de vista de su competencia, al dictado del acto administrativo propiciado;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 31/20, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma ZOLTEX S.R.L. (CUIT 30-70928549-8), sito en la calle 111 N° 1356 de la localidad de Villa Monteagudo, partido de San Martín, cuyo rubro es Fabricación de ropa blanca y estampería textil, medida que recayera sobre la totalidad de los equipos sometidos a presión, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo precedente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las acciones a las que hubiere lugar, a acreditar ante este Organismo Provincial, dentro del plazo de sesenta (60) días a contarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente, el cumplimiento de las siguientes tareas:

a. Acreditar la presentación de la documentación que estable el Decreto N° 531/19, modificado por el Decreto N° 973/20.

b. Acreditar la presentación de las DDJJ de residuos especiales faltantes, Ley Provincial N° 11.720, Decreto N° 806/97.

c. Adecuar el sector de depósito de los residuos especiales a lo establecido en la Resolución N° 592/00.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al interesado y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.